Universidad Nacional de Moreno

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. UOC n° 345

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Licitación Privada 4/2020
Clase:	De etapa única nacional
Modalidad:	Sin Modalidad
Expediente:	EXP : S01:000502/2019
Objeto de la contratación:	Adquisición de un biorreactor de mesada para cultivos microbianos para el laboratorio de Biotecnología de la Universidad Nacional de Moreno.
Rubro:	Elementos de laboratorio de quimica
Lugar de entrega único:	Universidad Nacional de Moreno (Bartolomé Mitre 1891 (1744) MORENO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Vista del Pliego	
Dirección:	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires	**Dirección:**	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires
Plazo y horario:		**Plazo y horario:**	
Costo del pliego:	$ 0,00		
Presentación de ofertas		**Acto de apertura**	
Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	**Lugar/Dirección:**	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
Fecha de inicio:	17/02/2021	**Día y hora:**	11/03/2021 a las 13:00 hs.
Fecha de finalización:	11/03/2021 a las 12:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Bioreactor de mesada para cultivos microbianos.-	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el Decreto N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante Disposición N° 63 de fecha 27 de Setiembre de 2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones, sus modificatorias y complementarias, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas. La simple presentación a la contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con lo establecido en los Decretos y Pliegos mencionados, harán que la misma sea declarada inadmisible y desestimada.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE:

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (en adelante la UNIVERSIDAD).

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de un biorreactor de mesada para cultivos microbianos para el laboratorio de Biotecnología de la UNIVERSIDAD en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 4: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO:

Los pliegos que conforman este procedimiento podrán ser obtenidos, con el fin de presentarse a cotizar o ser consultados en:

1. en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (COMPR.AR) www.comprar.gob.ar
2. en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, www.unm.edu.ar; ingresando a la sección "La UNM/Administración/Compras y Contrataciones".

A tal efecto se deberá estar a lo dispuesto en el Artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Resolución UNM-R 78/2020.

ARTÍCULO 5: NOTIFICACIONES:

Se realizarán de acuerdo a lo establecido por el art. 7º del Decreto Nº 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Resolución UNM-R 78/2020. Las notificaciones se realizarán vía correo electrónico a través del correo institucional compras@unm.edu.ar

ARTÍCULO 6: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, ante la Dirección General de compras yContrataciones de la Universidad Nacional de Moreno, sita en Avenida Bartolomé Mitre N° 1891, Moreno, Provincia de Buenos Aires o a través de la dirección de correo electrónico compras@unm.edu.ar.

Las mismas deberán efectuarse hasta el sexto día hábil anterior a la fecha de la presentación de las ofertas

La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto Nº 1030/2016. Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundidas en el sitio de internet de la O.N.C.

ARTÍCULO 7: DOMICILIO:

Los oferentes deberán constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Articulo 13, inciso e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
En caso de producirse cambio del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato.
El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales competentes correspondientes al organismo contratante, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 8: PRESENTACION DE LA OFERTA:

El oferente deberá presentar su oferta en un todo de acuerdo a lo establecido en el Articulo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La oferta deberá ser presentada, en soporte papel, en la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD DE MORENO, sita en la Avda. Bartolomé Mitre 1.891, de la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES. NO SERA NECESARIO ADJUNTAR A SU OFERTA NI EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, NI EL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, COMO TAMPOCO EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, YA QUE LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACION LISA Y LLANA POR PARTE DE CADA OFERENTE DE TODO EL REGIMEN LEGAL Y TECNICO QUE RIGE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Aquellas ofertas presentadas fuera del término estipulado que no fuere posible rechazar sin más trámite serán devueltas a sus presentantes. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por el posible traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. La UNIVERSIDAD no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN:

La cotización deberá efectuarse de acuerdo lo indican el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016), determinándose para esta contratación que la moneda de cotización es el DOLAR ESTADOUNIDENSE. A tal fin, el oferente deberá declarar expresamente aclarar en su oferta el carácter y origen del bien y la marca del mismo.

Se cotizará en condición CIP UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO según normas incoterms 2010. Por lo tanto, estarán a costa del proveedor el pago de fletes , seguros, impuestos y aranceles sean éstos nacionales o internacionales hasta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. El material deberá despacharse consignado a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.
En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del bien ofertado.
Asimismo los precios cotizados deberán incluir los gastos de embalaje y el costo del flete y acarreo hasta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO así como la instalación, puesta en marcha y capacitación técnica a cargo de personal especializado. A tal efecto se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato. Entendiéndose en consecuencia que ha incluido todo lo necesario que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta. La UNIVERSIDAD no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del Artículo 10 de la Ley N° 23.928 conforme las modificaciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley Nº 25.561, resultando inadmisible cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios.
Se deberá de emitir póliza de seguro por el 110% del valor total de la mercadería objeto de la presente, a favor de la Universidad Nacional de Moreno, Av. Bartolome Mitre 1891 (1744), Moreno, Provincia de Buenos Aires, salvo disposición en contrario; dicho seguro deberá cubrir la mercadería objeto de la presente hasta la Universidad Nacional de Moreno, Av. Bartolome Mitre 1891 (1744), Moreno, Provincia de Buenos Aires, Argentina, o deposito que oportunamente el comprador podrá darle a conocer al vendedor.

ARTÍCULO 10: EXENCIÓN DERECHOS DE IMPORTACIÓN:

Por ser insumos destinados a investigaciones científicas y técnicas, con el objeto de obtener las exenciones establecidas en el Artículo 1° de la Ley N° 25.613, la UNIVERSIDAD tramitará la inscripción en el Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT) dispuesta en el último párrafo del Artículo 2° de la citada Ley.
Queda taxativamente establecido que si la autoridad de aplicación no extendiera el certificado ROECyT, la UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato objeto del presente procedimiento sin responsabilidad alguna.

ARTÍCULO 11: REPRESENTANTES/DISTRIBUIDORES:

En caso que el oferente actúe como representante, distribuidor u otra figura similar de la persona (humana o jurídica) que sea la porveedora del bien, deberá presentar documentación fehaciente que acredite tal condición.

ARTÍCULO 12: DECLARACIÓN JURADA:

Junto con la oferta, deberán presentarse las siguientes declaraciones juradas:

1. Declaración jurada en la que conste:
   - nombre y DNI de quien suscribe la oferta manifestando el carácter por el cual suscribe la misma;
   - nombre de la empresa a la que represente indicando:
     - domicilio especial, calle, N° y localidad;
     - número de teléfono;
     - correo electrónico al que se enviarán y en el que se recibirán todas las comunicaciones oficiales entre la UNIVERSIDAD y el oferente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.
2. Declaraciones juradas establecidas en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, según correspondan.
   - Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
   - Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
3. 3. Declaración jurada de intereses conforme Decreto N° 202/2017.

ARTÍCULO 13: SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO):

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 de la Disposición ONC N° 62 E/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones verificara, dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que deberán realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para

que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.
En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT.
En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

ARTÍCULO 14: GARANTÍAS:

En virtud de lo establecido en el Artículo 39 inc. e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016) en caso de optar por constituir garantía mediante seguro de caución, deberá designarse a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO como beneficiario, y la póliza deberá ser Original o Copia con la respectiva certificación por Escribano Público. Asimismo las pólizas presentadas deberán encontrarse aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. No será necesario presentar garantías en los casos exceptuados por el Artículo 40) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).

ARTÍCULO 15: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, serán analizadas para la comprobación del total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas. Se evaluaran las ofertas en virtud de la siguiente metodología de evaluación:
Los criterios a utilizar son los siguientes:
a).- Legal y financiero: se evaluará la documentación requerida en el presente Pliego y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales..
b).- Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas: Se evaluará el cumplimiento de cada una de las condiciones, respecto del bien ofertado, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con las mismas quedarán fuera del proceso de evaluación y por consiguiente quedarán descalificadas.
c).- Comparación de Precios: El organismo contratante procederá a comparar todas las ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego, a las Especificaciones Técnicas y a lo dispuesto en el Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, para determinar cuál es la oferta evaluada como la más

baja.
La oferta que satisfaga lo expresado en los puntos a) y b) del presente, y resulte ser la de menor precio será declarada la Oferta más conveniente para el Organismo. A efectos de comparar ofertas en monedas distintas al Peso Argentino (ofertas presentadas en Dólares Estadounidenses ó Euros), se convertirán las mismas a Peso Argentino tomando el Tipo de Cambio Vendedor de la cotización billete del Banco de la Nación Argentina del día de la fecha de apertura del procedimiento.

ARTÍCULO 16: VERIFICACIÓN DE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP):

De corresponder, al momento de la Emisión del Dictamen de Evaluación, la Comisión Evaluadora (en un todo de acuerdo a lo establecido en el Articulo 27 de la Disposición ONC N° 62/16) verificará (conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017) el estado de deuda de cada oferente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Si de resulta de la consulta surge que algún oferente posee deuda ante la AFIP, se lo intimará a regularizar su situación en el término de CINCO (5) días hábiles. En los casos en que la firma oferente continúe manteniendo la deuda, se desestimara sin más trámite su oferta por no cumplir el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 e inciso b) del Artículo 66 del Anexo al Decreto 1030/2016

Teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de la órbita de la Universidad las posibles discrepancias que surjan con respecto al estado de deuda entre el oferente y la AFIP, queda a cargo exclusivamente de cada oferente informarse periódicamente sobre su estado de deuda ante AFIP. A tal efecto, y conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017, artículo 5, para consultar las deudas liquidas y exigibles deberán ingresar al sistema cuentas tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el tramite “Consulta de Deuda Proveedores del Estado”.

ARTÍCULO 17: PLAZO O FECHA, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El bien objeto de la presente contratación deberán entregarse, dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la recepción del pago anticipado estabecido en el Artículo 22 del presente, en la Avenida Bartolomé Mitre 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Asimismo y a los efectos de coordinar los detalles de entrega la adjudicataria deberá comunicarse con la COMISION DE RECEPCION a los teléfonos 0237-466

7186, 466 1529, 462 8629 internos 142, a fin de contactar a la persona que dicho organismo designe como responsable.

ARTÍCULO 18: FACTURA PROFORMA:

Dentro de los TRES (3) días de recibida la Orden de Compra, el adjudicatario enviará a la UNIVERSIDAD la factura proforma que deberá contener los siguientes datos:

1. descripción de los bienes incluyendo marca;
2. valor FOB discriminado del valor CIP;
3. lugar de origen (fabricación) de la mercadería;
4. plazos de entrega;
5. forma de entrega;
6. posición arancelaria de cada ítem cotizado.

La información se solicita a fin de tramitar la inscripción en el ROECyT mencionada en el Artículo 10 del presente Pliego.

ARTÍCULO 19: PAGO ANTICIPADO:

El pago se hará efectivo en forma anticipada (previa constitución de garantía de seguro de caución por parte del oferente del 100 % del monto abonado), según las siguientes condiciones:

1. Mediante cheque oficial no a la Orden a nombre de la firma proveedora ó
2. Transferencia bancaria pagadera contra presentación de factura proforma. El oferente deberá brindar la siguiente información referida a la cuenta receptora del pago y el contenido de la factura proforma a fin de poder efectuar el pago:

Datos necesarios para realizar la transferencia bancaria:

1. Nombre del banco pagador.
2. Domicilio del banco pagador.
3. Número de la cuenta.
4. Código SWIFT.
5. Código ABA (si correspondiera).
6. Código IBAN (si correspondiera).

Cuando el titular de la cuenta receptora de los fondos sea una persona (humana o jurídica) distinta al titular emisor de la factura proforma, el adjudicatario deberá presentar la documentación fehaciente que pruebe el vínculo entre ambas personas.
NOTA: El pago del anticipo se hará efectivo una vez obtenido el certificado ROECyT. Caso contrario y conforme lo establecido en el Artículo 10 del presente pliego, la UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato objeto del presente procedimiento sin responsabilidad alguna de su parte.

Por último, una vez efectuado el pago del anticipo, y al momento del embarque de los bienes a importar se deberá constituir una póliza de seguro por el 110% del valor total de la mercadería objeto de la presente, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL de MORENO, Avda. Bartolomé Mitre 1891(1744), Moreno, Provincia de Buenos Aires, salvo disposición expresa en contrario de la UNIVERSIDAD.
El seguro deberá cubrir la mercadería hasta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en el domicilio anteriormente citado o en el depósito que oportunamente el comprador podrá darle a conocer al vendedor.

ARTÍCULO 20: PLAZO, FORMA, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura podrán confeccionarse en Pesos Argentinos o Dólares Estadounidenses; en este último caso, deberá dejarse constancia en el cuerpo de la factura del monto en Pesos Argentino y del valor del tipo de cambio utilizado para efectuar la conversión.
La factura deberá presentarse, una vez obtenido el certificado de recepción definitiva, en la Subsecretaria de Coordinación Administrativa sita en Avda. Bartolomé Mitre 1891, MORENO, Provincia de Buenos Aires. Asimismo deberá adjuntarse copia del remito y de la correspondiente orden de compra.
Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico recepciondefacturas@unm.edu.ar.
Se informa que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO se encuentra exenta del impuesto al valor agregado, CUIT N° 30-71142628-7. Además, es agente de retención de los impuestos a la ganancia, valor agregado e ingresos brutos.

ARTÍCULO 21: ENVASES, MARCACIÓN, ROTULADO Y EMBALAJE:

El equipo deberá entregarse en el envase original utilizado por el fabricante, apto para el manipuleo y transporte por diferentes modos.
Los bienes a entregar deberán poseer una marcación y rotulado visible y legible. La información a consignar en cada uno de los pontones será:

- N° de Licitación.
- Fabricante.
- Representante en el país.
- Año de fabricación.
- N° de serio o identificación.
- Destino.

ARTÍCULO 22: PERSONAL:

El personal utilizado por la adjudicataria para realizar la entrega, instalación de los equipos y capacitación sobre el uso de los mismos, no adquiere por esta contratación, ningún tipo o forma de relación de dependencia con la UNIVERSIDAD, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la entrega de la mercadería, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

ARTÍCULO 23: VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIOS:

La inspección y aceptación por parte de la UNIVERSIDAD, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.

ARTÍCULO 24: INTERVENCIONES BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO:

Para todos aquellos materiales que pudieran estar sujetos al momento de ser nacionalizados por nuestra Universidad Nacional, con intervenciones de terceros organismos (Ejemplo: ANMAT, Autoridad Regulatoria Nacional, Resolucion 92/98 Lealtad Comercial, etc.) se deberá de notificar al momento de la cotización dichas intervenciones, extendiendo al momento de la adjudicación las homologaciones respectivas a favor de la Universidad Nacional de Moreno.